



**ACTA Nº.0018/2015 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.

MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.

ANTONIO DE LA TORRE CAMACHO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

JOSE MANUEL PENA FANDIÑO.

SERGIO MOTA DE LA HOZ

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 18:00 horas, del día 9 de Diciembre de 2015 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.....2**
- 2º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016.....2**
- 3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL.....6**
- 4º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN EN PRECARIO A CÁRITAS INTERPARROQUIAL, DEL INMUEBLE ANTESDESTINADO A CENTRO CULTURAL CECILIO MUÑOZ FILLOL..... 7**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO Y CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO SITOS EN PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS.....	9
6º.- REITERACION SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN RELACION AL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ESPERANZA Nº.10.....	13
7º.- CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA NUEVA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI DEL P-2 Y MANZANAS 12, 13 Y 14-A DEL P-3.	16
8º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.....	35
9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE VALDEPEÑAS.....	35
10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS POR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO SOBRE AUTOCONSUMO	36
11º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.....	38
12º.- MOCIÓN SOBRE LA ESFERA LOCAL DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	41
13º.- MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR APERTURA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA MUNICIPAL LOS SABADOS.....	43
14º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....	44
15º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	44

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=1>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar las Minutas nº.16 y 17/2015 de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 2 y 23 de Noviembre de 2015, respectivamente.

2º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=2>

2015PL00086.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta:

Primero: Del Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ESTADO DE INGRESOS	
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	13.731.841,00
2	Impuestos indirectos	335.892,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.327.200,00
4	Transferencias corrientes	7.469.247,18
5	Ingresos patrimoniales	582.619,82
	1.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.413.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	200,00
	TOTAL	27.885.000,00
	ESTADO DE GASTOS	
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	10.256.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.931.780,00
3	Gastos financieros	249.800,00
4	Transferencias corrientes	2.264.661,38

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.097.558,62
7	Transferencias de capital	200.000,00
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	2.860.200,00
	TOTAL	27.885.000,00

Segundo: De las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

Tercero: De la Plantilla y de las Relaciones de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto General para 2016, según el Resumen por Capítulos anteriormente detallado.

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Aprobar la Plantilla de Personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo.

CUARTO: Exponer al público el expediente y la documentación preceptiva, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles a efecto de reclamaciones.

QUINTO: Considerar definitivamente aprobados el Presupuesto, las Bases de Ejecución, la Plantilla y las Relaciones de Puestos de Trabajo si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna.

Antes de proceder al debate de este asunto se desestima por mayoría absoluta (5 votos a favor del Grupo Izqda.Unida-Ganemos y de UCIN, 11 votos en contra del Grupo Socialista y 5 abstenciones del Grupo Popular) la siguiente enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Izqda.Unida-Ganemos:

“”””” AL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de izquierda Unida-Ganemos del Excmo.Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el presente escrito

VENGO

A interponer una enmienda a la totalidad de los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2016, en base a las siguientes ALEGACIONES

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DJFEphFW		





PRIMERO: Los Presupuestos Municipales para el año 2016 son unos presupuestos poco realistas con la situación real de la contabilidad pública.- Desde el Equipo de Gobierno se presupuestan unas partidas de ingresos que poco o nada tienen que ver con los datos de la última Cuenta General, en la que se muestran cuáles han sido los gastos e ingresos efectivamente realizados.

Resulta interesante revisar el documento de la Cuenta General del 2014 para ver que en materia de gastos, se han hecho las previsiones conforme se ha realizado el gasto en dicho ejercicio.- Sin embargo los ingresos nada tienen que ver.

Así pues, aún cuando en la Memoria de Alcaldía de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016 dice que la previsión de ingresos en el Impuesto de Bienes Inmuebles baja en un 10% y por lo tanto se va a recaudar 1.200.000 € menos.- Resulta que para el ejercicio 2016 se presupuesta la cuantía de 10.383.800 €, cuando lo que realmente se ha recaudado en el 2014 es 9.555.424,62 €.- Aunque sabemos que el Padrón de Bienes Inmuebles es un Padrón facilitado por la Gerencia del Catastro, también sabemos todos que este Ayuntamiento tiene un problema grave de recaudación (en la Cuenta General se desprende que hay pendiente de cobro 15.674.288,80 €), por lo que desde la Alcaldía no se ha aplicado el principio de prudencia y si se ha procedido a inflar los ingresos para no tener que hacer una gestión económica responsable.

También llama la atención que se presupueste en ingresos el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por importe de 1.317.834 €, cuando de la recaudación del ejercicio 2014 es de 1.064.305,52, otros 300.000 € que a ciencia cierta sabe el Equipo de Gobierno que no va a recaudar, pues para recaudar esa diferencia más de 2.500 vehículos se han tenido que matricular antes de Enero de 2016 en nuestro Municipio.

Un impuesto que toma mucha relevancia para el ejercicio 2016 es el Impuesto sobre Actividades Económicas, pues se presupuesta 948.200 €, y de igual modo que en los otros dos impuestos señalados anteriormente, la diferencia con lo recaudado es más de 180.000 €.- Por mucho que este impuesto se revise.

Por otra parte, nos preocupa las previsiones de los cánones por recaudación pues en el ejercicio 2014 se recaudó por el canon de saneamiento (Aqualia) el importe de 1.024.354,30 y se presupuesta para el ejercicio 2016 el importe de 1.370.000.- Desde Izquierda Unida esta diferencia de más de 300.000 €, nos preocupa porque no sabemos si es que la concesionaria no paga sus facturas al consistorio y por lo tanto la recaudación reflejada en la Cuenta General es incompleta o si por el contrario desde el Equipo de Gobierno se tiene pensado subir, en próximos meses, la tasa a los vecinos o simplemente se han inflado los ingresos para reflejar en el presupuesto inversiones que nunca se realizarán.

Sin ánimo de ser cansino, pero es importante constatar que muchas de las partidas de ingresos han sido intencionadamente infladas, incluso la partida de los Tributos Generales del Estado, pues desde el Equipo de Gobierno se presupuesta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





hasta más de 500.000 € con respecto a la recaudación de ejercicios anteriores.- ¿Cuál es la situación de Valdepeñas que hace que desde el Estado nos doten de más tributos?... para Izquierda Unida no es comprensible que teniendo una población similar, sin que haya un gran cambio demográfico, sin que exista mayor carga fiscal en los vecinos, se nos venga a dotar de mayores tributos por parte del Estado.

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, que tenga por presentada en tiempo y forma esta enmienda a la totalidad del Presupuesto Municipal 2016, y venga a retirar el punto del Orden del Día y trabajemos desde todas las fuerzas políticas en hacer unos Presupuestos Sociales que den respuesta a las necesidades de los vecinos de Valdepeñas, apostando por un uso responsable de los recursos municipales.- Así como que se tengan en cuenta y se valoren las propuestas realizadas por este Grupo Municipal. "....."

Durante el debate de este asunto y siendo las 19,10 horas se ausenta del Salón de Sesiones el Sr.Concejal D.Antonio de la Torre Camacho.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 9 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida-Ganemos y UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=3>

2015PL00087.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la Ampliación, Cesión de la Explotación y Mantenimiento de la Red Inalámbrica Municipal.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y como requisito previo a la adjudicación del contrato, se requiere a HIBRITELCO, S.L., siendo su proposición la más ventajosa económicamente, para que en plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación requerida a estos efectos por Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





RESULTANTO que conforme a lo expuesto, notificado el requerimiento citado con fecha 7 de Octubre de 2015 (según consta en acuse de recibo incorporado al expediente), el plazo concedido a HIBRITELCO, S.L., vencía el día 20 de Octubre de 2015.

RESULTANDO que con fecha 20 de Octubre de 2015, dentro del plazo concedido, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la representante de HIBRITELCO, S.L. por el que solicita ampliación del plazo concedido conforme al párrafo anterior, al haber cometido el error de no contar como hábiles los sábados en el cómputo del mismo.

RESULTANDO que, en aplicación de los artículos 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y 151.2 TRLCSP, con fecha 27 de Octubre de 2015 se dicta Acuerdo por el que se da por retirada la oferta de HIBRITELCO, S.L. por incumplimiento del requerimiento previo formulado, y se requiere en los mismos términos al licitador siguiente que por orden corresponda, esto es, CLOUD NETWORKING COMMUNICATIONS, S.L., siendo su oferta la siguiente de mayor puntuación.

RESULTANDO que, formulado el requerimiento a CLOUD NETWORKING COMMUNICATIONS, S.L. y transcurrido el plazo concedido conforme a lo expuesto en el resultando anterior, sin que la requerida haya dado cumplimiento al mismo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 151.2 TRLCSP "...De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Dar por retirada la oferta de CLOUD NETWORKING COMMUNICATIONS, S.L. por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Declarar desierto el procedimiento de contratación que nos ocupa ante la falta de ofertas al tenerse por retiradas las dos únicas presentadas.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4.- APROBACION DE LA CESION EN PRECARIO A CARITAS INTERPARROQUIAL, DEL INMUEBLE ANTES DESTINADO A CENTRO CULTURAL "CECILIO MUÑOZ FILLOL".

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=4>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





2015PL00088.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2015, por el que se pone de manifiesto el interés en ceder en precario a Cáritas Interparroquial de Valdepeñas el uso del inmueble denominado Casa de Cultura "Cecilio Muñoz Fillol", actualmente sin uso, y a la vista de la documentación aportada por dicha Institución al efecto.

RESULTANDO que El Ayuntamiento de Valdepeñas es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble:

“Inmueble sito en Calle Cecilio Muñoz Fillol, nº 8 de Valdepeñas, antes destinado a Casa de Cultura "Cecilio Muñoz Fillol". Linda: Frente, su calle; Derecha entrando, el número 6 de la calle de su situación; Izquierda, el número 10 de su misma calle; y Fondo, espalda del número 13 de la calle Castellanos, actual Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, que forma parte de la misma finca registral.

Es la finca registral de Valdepeñas número 17.643.

Catastrada con número de referencia 6605215VH6960N0001AB.

La referida finca no se encuentra destinada a ningún uso o servicio público municipal”

CONSIDERANDO que Cáritas Interparroquial Valdepeñas es una Entidad de interés público sin ánimo de lucro, cuyos fines redundarán en beneficio de los habitantes de este Municipio.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la cesión en precario a Cáritas Interparroquial Valdepeñas del inmueble descrito en el RESULTANDO anterior, de propiedad municipal, con los condicionantes que a continuación se especifican:

I.- El Ayuntamiento de Valdepeñas cede, gratuitamente y sin contraprestación alguna, en este acto, el uso en precario del edificio descrito en el RESULTANDO del presente acuerdo y que se destinará al cumplimiento de los fines propios de la entidad cesionaria conforme a sus estatutos o normas fundacionales.

II.- Esta cesión tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2016 y la duración máxima permitida por la legislación patrimonial de las Entidades Locales, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

En cualquier caso, la presente cesión de uso lo es en precario, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento recuperar la posesión del inmueble cuando fuera

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





necesario para el cumplimiento de los fines que le son propios, no obstante este Excmo. Ayuntamiento se compromete a comunicarlo a Cáritas Interparroquial Valdepeñas con la suficiente antelación a la efectividad del Acuerdo por el que se ejecute la reversión del inmueble.

III.- La Entidad Cáritas Interparroquial Valdepeñas contrae las siguientes obligaciones:

- Destinar el inmueble cedido a los fines propios de Cáritas Interparroquial conforme a sus propios Estatutos o normas fundacionales.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión.

- Los miembros de Cáritas Interparroquial Valdepeñas (en adelante cesionario) se harán responsables de los posibles deterioros que pudieran producirse en el inmueble cedido, derivados de un mal uso. El cesionario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo de su actividad, no existiendo relación de dependencia del cesionario y esta Administración; a este efecto, el cesionario habrá de suscribir una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños y perjuicios que del uso del inmueble por parte del mismo puedan derivarse, copia de la cual habrá de ser entregada en el Ayuntamiento.

- El cesionario deberá asumir los gastos derivados de los distintos suministros, agua, energía eléctrica, gas, así como los de limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas.

- El Ayuntamiento de Valdepeñas cede a Cáritas Interparroquial Valdepeñas el inmueble descrito para los fines especificados, siendo potestad de éste la utilización de las mismas en el caso de que así fuese necesario, lo cual se notificaría al cesionario.

IV.- Serán causas de resolución del presente convenio, el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo las que se derivan de obligaciones legales y autorizaciones administrativas necesarias requiriéndose un previo aviso de dicha resolución.

V.- La edificación objeto de cesión en el presente convenio no podrá ser cedida por ningún medio total o parcial, ni arrendada a terceros, ni ser destinada a uso distinto del previsto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO Y CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO SITOS EN PARQUE EMPRESARIAL ENTRECAMINOS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=5>

2015PL00089.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que, con fecha 9 de Abril de 2015, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la empresa MECOVAL MOTOR, S.L., adjudicataria de los contratos que se especifican seguidamente, por el que se solicita autorización para la cesión de dichos contratos a favor de la empresa TOMEKO, S.L.:

→ Contrato de Concesión de dominio público para la explotación del Centro Logístico de transporte pesado situado en el Parque Empresarial Entrecaminos de Valdepeñas.

→ Contrato Concesión demanial para la explotación de un Centro de prestación de Servicios de Apoyo al Transporte y Actividad Empresarial, y para alojamiento, situado en el Parque Empresarial Entrecaminos de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la regulación de la cesión de los contratos se contiene en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que establece como requisitos para la cesión del contrato que el que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

Asimismo, el cesionario debe tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar. La cesión debe formalizarse en escritura pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.4 TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

A la vista de los Informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto, y de la documentación aportada por los interesados, de los que se desprende que se cumplen los requisitos mencionados, siendo precisa la autorización expresa y competencia del órgano de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





contratación, en este caso el Ayuntamiento Pleno, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de los contratos que se especifican seguidamente, adjudicados a la empresa MECOVAL MOTOR, S.L., a favor de la empresa TOMEKO, S.L.

Contratos de cuya cesión se trata:

→ Concesión de dominio público para la explotación del Centro Logístico de transporte pesado situado en el Parque Empresarial Entrecaminos de Valdepeñas. Contrato adjudicado a MECOVAL MOTOR, S.L. por Acuerdo Pleno de fecha 28 de julio de 2014, formalizado en documento administrativo con fecha 1 de agosto de 2014, en las siguientes condiciones:

- a. Importe del canon anual de 10.020,00 euros.
- b. Tarifas:
 - Aparcamiento: 72,60 euros/mes I.V.A. incluido.
1,50 euros/hora I.V.A. incluido.
18,00 euros/día I.V.A. incluido.
25,00 euros/fin de semana I.V.A. incluido.
 - Otras instalaciones: Se aporta memoria.
- c. Puestos de trabajo nuevos: 5 puestos de trabajo.

La concesión se otorga por plazo de 10 años contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se formaliza el correspondiente acta de entrega del edificio (consta en el expediente acta de 1 de Agosto de 2014), con posibilidad de prórroga por períodos de un año cada una de ellas, no excediendo la duración total del contrato incluidas las prórrogas de 15 años.

→ Concesión demanial para la explotación de un Centro de prestación de Servicios de Apoyo al Transporte y Actividad Empresarial, y para alojamiento, situado en el Parque Empresarial Entrecaminos de Valdepeñas. Contrato adjudicado a MECOVAL MOTOR, S.L. por Acuerdo Pleno de fecha 23 de Febrero de 2015, formalizado en documento administrativo con fecha 6 de Marzo de 2015, en las siguientes condiciones:

- a. Importe del canon anual de 2.200,00 euros.
- b. Obras e instalaciones a realizar conforme a memoria que se adjunta, siendo la inversión mínima de 100.000,00 euros:
 - Estación de servicio
 - Taller de reparación y otros
 - Almacenes de logística, carga y descarga de mercancías y depósito.
 - Hostelería y restauración: cafetería, restaurante y hostel
- c. Puestos de trabajo nuevos: 5 puestos de trabajo.

La concesión se otorga por plazo de 10 años contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se formaliza el contrato, con posibilidad de prórroga por períodos de un año

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





cada una de ellas, no excediendo la duración total del contrato incluidas las prórrogas de 15 años.

La empresa cesionaria, TOMECO, S.L. asume todos los derechos y obligaciones propios de los contratos descritos y se compromete a la ejecución de lo que resta del mismo con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados mediante Acuerdos de este Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Mayo y 27 de Octubre de 2014, respectivamente.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 226.2.d TRLCSP, la cesión deberá formalizarse entre el adjudicatario cedente y el cesionario, en escritura pública.

Dado que la autorización por parte de la Administración se lleva a cabo de forma previa a la cesión, la escritura pública se configura como el modo en que aquélla puede constatar que la cesión se ha efectuado. Por ello la escritura pública se configura como un requisito de naturaleza ad substantiam, cuya ausencia impide al órgano de contratación responder de las reclamaciones que pueda plantearle el cesionario. Todo ello supone que la cesión de contrato que no se formaliza en escritura pública y no le es comunicada, es inoperante frente a la Administración, quien por ello no considerará al cesionario subrogado en el contrato, todo ello sin perjuicio de la validez de los pactos entre cedente y cesionario.

TERCERO.- Requerir a la empresa cesionaria para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la presentación de la escritura pública de cesión y formalización de las siguientes garantías definitivas para responder del cumplimiento de los contratos cedidos:

→ Concesión de dominio público para la explotación del Centro Logístico de transporte pesado situado en el Parque Empresarial Entrecaminos de Valdepeñas: garantía definitiva, por importe de 30.000,00 €, constituida a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas, aportándose carta de pago de la misma.

→ Concesión demanial para la explotación de un Centro de prestación de Servicios de Apoyo al Transporte y Actividad Empresarial, y para alojamiento, situado en el Parque Empresarial Entrecaminos de Valdepeñas: garantía definitiva, por importe de 30.000,00 €, constituida a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas, aportándose carta de pago de la misma.

CUARTO.- En el mismo plazo establecido en el punto anterior, la empresa cedente, MECOVAL MOTOR, S.L., habrá de acreditar que se encuentra al corriente en el pago de canon de ambas concesiones administrativas.

QUINTO.- Cancelar o devolver la garantía constituida por el cedente, una vez se halle formalmente constituida la del cesionario.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





SEXTO.- Una vez formalizada la cesión en escritura pública y comunicada la misma a este Ayuntamiento, realizar las anotaciones contables oportunas a favor de la empresa cesionaria.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida-Ganemos y UCIN y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- REITERACION SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN RELACION AL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ESPERANZA Nº.10.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=6>

2015PL00090.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Julio de 2013, punto nº.2013PL00074, adoptó el siguiente acuerdo:

“”””” Dada cuenta de que mediante Escritura Pública de 14 de Octubre de 1993 otorgada ante el Notario D.Antonio Fuertes Gutiérrez, con número de Protocolo 1.273, la Cámara Agraria Local de Valdepeñas cede gratuitamente con la condición que se dirá, al Excmo.Ayuntamiento de Valdepeñas las siguientes fincas:

1.- SOLAR, antes casa destinada a cochera, de una sola planta, sito en esta Ciudad de Valdepeñas, calle de la Esperanza nº.10, con una superficie de 150 m/2.- Finca registral nº.46.208.

2.- CASA, sita en esta Ciudad de Valdepeñas, calle Esperanza nº.14.- Tiene una superpie de 419 metros, 24 decímetros, 23 centímetros cuadrados.- Finca registral nº.1.809.

3.- TERRENO en el Término de Valdepeñas, sitio Carretera de Moral, parte adentro, inmediato al puente de cruce con la de Madrid-Cádiz, con una superficie de 7.112 m/2, finca registral nº.34.191.

4.- TERRENO sito en esta Ciudad de Valdepeñas, calle de la Estación s/nº., con una superficie de 16.055 m/2.- Carece de inscripción registral.

La condición antes mencionada es la siguiente: Que el Ayuntamiento de Valdepeñas, en cumplimiento de la Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de Julio de 1992, cede en uso a la Cámara Agraria Local de Valdepeñas, una de las plantas de edificio que construirá el citado Ayuntamiento en el solar sito en esta Ciudad calle Esperanza nº.10, para la instalación de las oficinas de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





Cuarto.- Que con fecha 28 de Julio de 2008 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la Delegación Provincial por el que informa del traslado de los citados acuerdos a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, al ser el órgano que según la Ley de Cámaras Agrarias de Castilla-la Mancha, tiene encomendada la tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria, sin que hasta la fecha se haya recibido comunicación alguna al respecto.

Por lo expuesto,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha la adopción de las medidas oportunas para el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública en virtud de la cual se tenga por cumplida la finalidad por la que se cedió a este Ayuntamiento el patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local de Valdepeñas y en particular la cesión en uso de una de las plantas del edificio que el Ayuntamiento construiría en el solar sito en esta Ciudad, calle Esperanza nº.10, cancelando así cualquiera de las cargas impuestas en virtud de la Escritura Pública al principio reseñada (Protocolo nº.1.273 del año 1993).

SEGUNDO.- Remitir a estos efectos certificación de los acuerdos que constan en los antecedentes del presente expediente.

TERCERO.- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas para que en su nombre y representación otorgue los documentos públicos necesarios para la ejecución del presente acuerdo o cualesquiera actos que la citada ejecución requiera.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Liberal e Izquierda Unida y 6 abstenciones del Grupo Popular), **ACUERDA:** Aprobar la Propuesta que antecede. "....."

El citado acuerdo se comunicó a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 1 de Agosto de 2013, según consta en el correspondiente acuse de recibo, sin que se haya recibido hasta la fecha contestación a tal solicitud.

RESULTANDO que la solicitud mencionada en el apartado anterior se reiteró a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de los siguientes acuerdos plenarios:

- 27 de Enero de 2014, acuerdo nº.2014PL00004, cuyo acuerdo se comunicó a la citada Consejería el día 3 de Febrero de 2014, según consta en el correspondiente acuse de recibo, sin que se haya recibido hasta la fecha contestación a tal solicitud.

- 29 de Diciembre de 2014, acuerdo nº.2014PL00128, cuyo acuerdo se comunicó a la citada Consejería el día 14 de Enero de 2015, según consta en el correspondiente acuse de recibo, sin que se haya recibido hasta la fecha contestación a tal solicitud.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Reiterar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural las solicitudes formuladas en los acuerdos anteriores, a los efectos que constan en los mismos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- CONTESTACION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA NUEVA CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PERIP-2 Y MANZANAS 12,13 Y 14-A DEL P-3.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=7>

2015PL00091.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, actuando como administradora solidaria de la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 3 de Junio de 2015 (nº de registro de entrada 2015E13970), mediante el que formula diferentes alegaciones contra el acuerdo nº 2015PL00035, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de Abril de 2015, en virtud del cual se aprobó inicialmente la nueva cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del PERI del P-2 y manzanas 12, 13 y 14-A del P-3 (que, tal y como se indicó, afecta únicamente a la citada mercantil).

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 17 de Julio de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

1. "***"OBJETO DEL INFORME.**

Es objeto de este informe el análisis de las alegaciones formuladas por D.ª ≤ XXXXX ≥, mayor de edad, con ≤ XXXXX >, con domicilio ≤ XXXXX >, en nombre y representación y como administradora solidaria de la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO S.L CIF: B-13016530, con domicilio en Pº GENOVEVO 57, 13326 MONTIEL (CIUDAD REAL), formuladas mediante escrito presentado con fecha 03/06/2015 con registro de entrada 2015E13970; al nuevo procedimiento de tramitación de la cuenta de liquidación definitiva.

2. SINTESIS DE LAS ALEGACIONES.

Básicamente las alegaciones versan sobre:

1. Improcedencia de liquidar a la entidad Construcciones Badillo S.L., dado que esta entidad ha enajenado las fincas y terrenos a terceros, quienes ahora deberían soportar las cargas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





En relación con lo anterior, falta de notificación a los referidos terceros, del nuevo procedimiento, en el que serían nuevos interesados.

2. La Sentencia del TSJ, anula la liquidación definitiva por falta de información, así como defectos en su tramitación, reiterando así la necesidad de notificación a terceros adquirentes.

3. Detalle de abonos satisfechos por la entidad recurrente, cuyos importes no coinciden o no figuran en el detalle de la liquidación, ahora efectuada por la administración actuante, resultando así que la entidad Construcciones Badillo ha abonado 7.360,22€ más de los consignados en la liquidación.

4. Financiación de las obras de urbanización de la Ampliación de la Plaza de España, con cargo a una subvención de la Junta de Comunidades por valor de 660.000€, que no se han descontado, en la liquidación practicada.

5. Falta de información pública del estudio de seguridad y salud del Proyecto de Urbanización de las manzanas 12, 13 y 14ª del Polígono P-3 (en adelante PU-P3) , valorado en 16.530,29€; así como del proyecto de mejoras de la ampliación de la plaza de España por importe de 261.683,29€. Cuyos importes habría igualmente que deducir.

6. Las obras realizadas en la Plaza de España superan las definidas en el PERI por lo que son Nulas de Pleno Derecho.

7. Se incluyen en el la liquidación obras no ejecutadas en la Plaza de España, citándose diversas partidas por un importe total de 107.116,71€.

8. Relativa a diversas consideraciones sobre el PU-P3, tales como falta de cobertura en el planeamiento vigente, POM, y de ahí y en cascada llega a la improcedencia de incluir su coste en los gasto de urbanización atribuibles a los propietarios; y por otro lado alega la caducidad del proyecto de urbanización al haber transcurrido más de 8 años desde su aprobación inicial a la definitiva.

9. Reitera las alegaciones realizadas a la aprobación del PU del P-3, contestadas y desestimadas, tales como su desviación del PERI que ejecuta y de las NN.SS, vigentes en el momento de su redacción; así como una serie de partidas no ejecutadas; igualmente contestadas y desestimadas.

10. Finalmente alega la prescripción de la cuenta de liquidación definitiva, al haber transcurrido más de 5 años desde la aprobación del proyecto de parcelación.

11. Por último, y en el "SOLICITA" se pide se tenga por formuladas las presentes alegaciones, se anule la liquidación realizada y se realice una nueva atendiendo todas y cada una de la alegaciones presentadas.

3. INFORME DE LAS ALEGACIONES.

3.1. Alegación Primera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





Obvia la interesada y por tanto omite en sus alegaciones, que la liquidación ahora practicada no lo es en el seno de la tramitación secuencial de un proyecto de reparcelación; esto es aprobación del proyecto de reparcelación, cuenta de liquidación provisional y culminación con la cuenta de liquidación definitiva, donde efectivamente en esa cuenta de liquidación definitiva habría que tener en cuenta la estructura de la propiedad a la fecha de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, así lo avala tanto la legislación ya sea el Reglamento de Gestión del 78 (en adelante RG-78) como el vigente Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU de CLM (en adelante RAE), como la doctrina y la jurisprudencia.

La cuenta de liquidación definitiva ahora recurrida no es nueva por ser la primera sino por que lo es en el seno de un procedimiento nuevo y distinto tal y como prescriben tanto el art. 128.4 del RG-78, como el vigente art. 68 del RAE, copia literal de aquel, y además lo es en seno de la ejecución de la sentencia dictada por el TSJ de CLM, sentencia N° 187 de 01/07/2014.

Debemos reiterar aquí, como ya se hizo en el Decreto redactado para la Ejecución de la Sentencia, que en esta no se cuestionó en ningún momento ni el monto de la liquidación, ni el titular de la carga, ni su procedencia. En ningún caso se cuestionó si la cuantía era más o menos, si el titular de la carga era distinto a la Entidad Construcciones Baldillo S.L., y mucho menos y lo que es más importante la legitimidad de la carga, nunca jamás se puso en duda que los gastos de urbanización, indemnizaciones etc, derivados del desarrollo urbanístico del PERI del P-2 y el P-3, fuesen atribuibles a los titulares de los derechos y cargas del ámbito.

Por el contrario la Sentencia exclusivamente anulaba la liquidación definitiva efectuada en base a la falta de información pública del PU-P3 y a la falta de detalle de la propia cuenta.

Así las cosas es desde todo punto de vista improcedente, al tramitar el nuevo procedimiento (de conformidad con el art. 69.4 del RAE, en ejecución de sentencia) redefinir los titulares de la carga o sus porcentajes.

Por otro lado debemos advertir que el único cambio de titularidad manifestado a esta administración a efectos de traspaso de las cargas urbanísticas derivadas del desarrollo urbanístico fue el realizado a la entidad Aranco, y así y en su día en la cuenta de liquidación definitiva se hizo constar liquidando su cuota a la citada entidad.

Ignora u obvia la interesada, que en el traspaso de fincas inmersas en un desarrollo urbanístico el deber de notificación no lo es de la administración actuante sino del transmitente; en otro caso no habría posibilidad de culminar jamás un procedimiento, estando siempre sujeta la administración a retrotraer los expedientes a la fase de información pública y notificación al nuevo adquirente.

Finalmente la interesada pretende ahora que se tengan por interesados a los adquirentes de las viviendas edificadas en el ámbito de actuación, para finalmente ser a ellos a los que se giren las cuotas de urbanización. Por la más elemental seguridad jurídica, los adquirentes de las viviendas lo hicieron de buena fe, a la vista tenían la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





urbanización acabada y con la licencia de uso concedida, por lo que nada les podía hacer suponer que las cargas de urbanización aún no estaban satisfechas y por ende intuir asunción de la carga.

Así debería haber sido la interesada la que debería haber puesto de manifiesto ante esta administración, con motivo de la tramitación de la cuenta de liquidación definitiva, que había transmitido la finca, acompañando el título de transmisión en el que se advirtiese explícitamente de la carga urbanística en % y cuantía que correspondía, de conformidad con la cuenta de liquidación provisional. Tengamos en cuenta que tanto en la segregación de terrenos como en la división horizontal de inmuebles, debe hacerse constar el porcentaje y cuantía de la carga urbanística que asume la finca segregada o resultante de la división.

3.2. Alegación Segunda.

Recogiendo, ahora sí, que la causa de la liquidación practicada lo es la ejecución de la sentencia ya citada, reitera e insiste en la necesaria notificación a los terceros adquirentes, a saber los propietarios finales de las viviendas realizadas en el ámbito de actuación urbanística, por lo que reiteramos ahora lo contestado a la alegación 1ª.

3.3. Alegación Tercera.

Se cuestiona el estado de la liquidación en base a:

- Afirma la interesada que aún cuando el Ayuntamiento le requirió para el abono, en conceptos de diferencias de adjudicación, la cantidad de 75.544,50€, ella abonó 75.745,88€. Por lo que abonó de más 201,38€, que ahora no se han tenido en cuenta.

La entidad abonó 75.745,88€, porque estos son los que figuraban en concepto de indemnización en el proyecto de reparcelación (véase página 23 del proyecto de reparcelación). El ayuntamiento como administración actuante reingreso dicha cantidad a los titulares de los citados derechos de indemnización (véase sendas acta de ocupación y pago de fecha 08/04/2005 y 15/04/2005).

Es decir si en la cuenta de liquidación hay un error material en cuanto al monto de lo abonado es por que también lo hay en cuanto al de la indemnización, por lo que el resultado final es idéntico.

Advirtamos así mismo que las indemnizaciones por diferencias de adjudicación no operan en la liquidación dado que siempre han de ser las mismas cantidades en valor absoluto cambiando el signo (-) al titular deudor (+) al acreedor.

Finalmente advirtamos que dicho error fue corregido por decreto.

- Afirma la interesada que el día 09/03/2005 abonó la cantidad de 4.207,95€ por indemnización a Tesecor, cantidad que tampoco figura en la liquidación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





De nuevo nos remitimos al proyecto de reparcelación pag. 17 donde se recoge una indemnización a Tesecor de 4.500€. Cantidad que fue abonada a la citada entidad según acta de ocupación y pago de fecha 08/04/2005, efectuado por el Ayuntamiento.

Es decir la interesada pone de manifiesto que abono 292,05€ menos que los que debía haber abonado.

- Así mismo pone de manifiesto y así se recoge en la liquidación el abono de 391.775,40€ por la entidad recurrente.
- Finalmente afirma haber abonado 29.080,33€, en concepto de redacción de proyectos.

Omite u obvia la interesa que dicha cantidad fue cobrada en ejecutiva, siendo el principal 26.436,66€ más un recargo del 10% que suman los 29.080,33€. Por lo que es obvio que el recargo no puede figurar como cantidad abonada en la liquidación.

Así mismo cita el abono de 3.379,41€ por los gastos girados a Angel Peñalver de la Torre, que este técnico ahora ignora y desconoce las razones por las que pago la deuda de un tercero. En cualquier caso ahora no procede la regularización de la cuenta definitiva del Sr. Peñalver, dado que estamos en ejecución de sentencia con efectos exclusivamente en los intereses de la entidad recurrente.

En resumen la única cantidad abonada que puede hacer variar la liquidación son los 4.207,95€ abonados en concepto de indemnización por desalojo a TESECOR, cantidad que este servicio desconoce se haya abonado por la interesada, y que por otro lado ahora tampoco acredita documentalmente.

3.4. Alegación Cuarta.

Previo al análisis del fondo de la alegación cuarta, debemos hacer una observación general, antes de correr el riesgo de que "los árboles no nos dejen ver el bosque".

En la liquidación ahora recurrida se han cargado como gastos imputables a la urbanización de la Ampliación de la Plaza de España la cantidad de 475.261,05€; pues bien, la interesada defiende que además de los ya deducidos deberían deducirse, 107.116,71€, según alegación séptima, 16.530,29€ más 261.683,29€, según alegación quinta, y otros 660.000€ de la alegación cuarta; es decir a 475.261,05€, la recurrente pretende que se le deduzcan 1.045.330,29€, lo que nos arrojaría un balance en la liquidación de -570.069,24€; es decir el ayuntamiento urbaniza, paga los gastos de urbanización y además les ingresa a los titulares de las parcelas urbanizadas 570.069,24€.

Ahora si, y entrando en el fondo de la alegación cuarta, pone de manifiesto la interesada que las obras de ampliación de la Plaza de España fueron financiadas por la Junta de Comunidades de CLM, en una cantidad de 660.000€, que no han sido descontados en la liquidación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DJFEphFW		





De nuevo obvia la interesada que en la liquidación definitiva y en la ahora liquidación en ejecución de sentencia, sobre el monto total de los costes de urbanización de la Plaza de España, se descontaron no 660.000€ sino 858.992,31€, que asumió la administración actuante, parte de los cuales financió con la subvención de los 660.000€ y el resto con fondos propios.

Así mismo afirma que la Ampliación de la Plaza de España es un Sistema General, que al beneficiar a todos, no puede cargarse a los propietarios.

Obvia la alegante la génesis del citado espacio libre. Nunca jamás en el PERI, instrumento de desarrollo del PLAN, nació dicho espacio libre como tal Sistema General, por el contrario nació como dotación local requerida por el incremento de edificabilidad atribuida al ámbito total del PERI. Además y de conformidad con el art. 24 del Reglamento de Planeamiento jamás el espacio libre obtenido hubiese podido clasificarse como tal, dado que no es viable en él inscribir un círculo de 30 metros. Por último y más importante el PERI y finalmente el Proyecto de Reparcelación son firmes y en ninguno de ellos se cuestionó su carácter ni su financiación.

Así mismo se obvia o ignora que el carácter de sistema general, en la legislación urbanística Castellano-Manchega tanto del viario como el de espacios libres, es inoperante a la hora de determinar su financiación. Los gastos de urbanización a los que están sujetos los titulares de las fincas resultantes abarcan tanto la ejecución del viario, sea este local o general y el de los espacios libres sean estos igualmente locales o generales. Además estaban inscritos, ya sean locales o generales, en el ámbito, por lo que su urbanización corría a cargo de los titulares.

Por último y más importante el PERI y finalmente el Proyecto de Reparcelación son firmes y en ninguno de ellos se cuestionó su carácter ni su financiación.

3.5. Alegación Quinta.

Afirma ahora la interesada la indefensión producida por la falta de publicidad del Proyecto de Seguridad y Salud valorado en 16.530,29€, que consecuentemente se deberían deducir de la liquidación.

Dicha afirmación carece de todo fundamento dado que el día 28/03/06 se aprobaba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Plaza de España y se acordaba su exposición pública (mediante inserción de anuncio en el BOP nº.47 de 19/04/2006, en que literalmente se decía: "El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo de 2006 ha aprobado inicialmente el Proyecto de urbanización de la ampliación de la Plaza de España redactado por el arquitecto Luis Franco León"), dentro del citado proyecto se encontraba el estudio de seguridad y salud como parte del mismo.

Por lo que no se puede alegar ahora desconocimiento ni indefensión.

Por otro lado alega la indefensión producida por la falta de información pública del proyecto de mejoras de la Ampliación de la Plaza de España y así insta a que de la liquidación se deduzcan los 261.683,29€ del citado proyecto. Independientemente de la publicidad o no que debiera haber tenido el citado proyecto, que no dejaba de ser

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DJFEphFW		





una obra pública ordinaria, nada se puede deducir de este proyecto en la liquidación, por la sencilla razón de que no se cargo cuantía alguna en la liquidación por tal concepto.

Recordemos ahora en relación con la alegación cuarta anterior, que el ayuntamiento solicitó subvención para acometer dichas obras; subvención que obtuvo en 660.000€, de los cuales 261.683,29 fueron destinados al abono de las obras de mejora y el restó hasta los 660.000, esto es 398.316,71€, junto a otros 198.992,31€ de los recursos propios (total 597.309,02€), a financiar parte de las obras de ampliación.

Cualquier otra interpretación de la aplicación de la subvención y las mejoras acabaría en el absurdo, como ya hemos dejado patente al inicio de la alegación cuarta.

3.6. Alegación Sexta.

Se pretende ahora declarar ilegales unas obras, las que estaban en el seno del proyecto de mejoras, que consistían básicamente en la repavimentación y mobiliario urbano de calles y espacios libres existentes aledañas a las obras de ampliación de la Plaza España, tal cuales eran la calle de las Escuelas y la calle Real.

Obviamente que no estaban en el PERI ni en el Proyecto de Reparcelación, tampoco lo están el resto de obras de repavimentación ni remodelación de espacios urbanos existentes, son meras obras públicas ordinarias, tramitadas y aprobadas como tales, y que en cualquier caso no han sido financiadas con cargo a los titulares del proyecto de reparcelación. Por el contrario las cargas del proyecto de reparcelación, aprobadas en la cuenta de liquidación provisional eran bastante mayores, y fue el ayuntamiento el que las redujo primero solicitando una subvención que en buena parte destinó a ellas 398.316,71€ así como otros 198.992,31€ de fondos propios.

3.7. Alegación Séptima.

Versa dicha alegación sobre diversas partidas del proyecto que aparentemente no se han ejecutado, según la recurrente.

En este punto se estima debe ser la dirección facultativa de las obras la que emita informe y resolver según lo que en el se concluya.

3.8. Alegación Octava.

Se refiere esta alegación a la tramitación del proyecto de urbanización del P-3, por lo que se estima no procede, independientemente que ya fue contestada en el seno de la tramitación del citado proyecto de urbanización.

3.9. Alegación Novena.

En el mismo sentido que la anterior, la alegación novena versa sobre el proyecto de urbanización del P-3, por lo que no procede ahora, independiente que son reiteración de las ya alegadas y contestadas en la tramitación de aquel.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





3.10. Alegación Décima.

Versa sobre la imposibilidad de realizar la cuenta de liquidación definitiva pasados 5 años desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, según el art. 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística del 78.

Queda contestada esta alegación por los mismos motivos que lo han sido la primera y la segunda alegación, por lo que no reincidiremos.

3.11. Consideraciones Generales.

Es tremendamente complicado sintetizar y dar una visión general de la génesis del procedimiento en el que ahora estamos inmersos (PERI de un ámbito discontinuo con incremento de aprovechamiento urbanístico, proyecto de reparcelación con cuenta de liquidación provisional, sendos proyectos de urbanización del ámbito discontinuo, adjudicación de los proyectos, proyecto de mejoras de una obra pública ordinaria, cuenta de liquidación definitiva, contenciosos administrativos, ejecución de sentencia, etc), por lo que es fácil al cuestionar aisladamente ciertos aspectos cometer errores, como los que la recurrente comete ahora, esto es pretender deducir de las cargas aplicadas a la liquidación una cantidad no ya superior sino de más del doble, lo que obviamente es imposible, o confundir el procedimiento de la cuenta de liquidación definitiva con el de la ejecución de sentencia.

Cierto es que esta administración ha podido cometerlos igualmente, que en ciertas ocasiones el lenguaje y denominación que ha usado o el nivel de detalle de los acuerdos no ha sido el más preciso; pero es desproporcionado a todas luces intentar demostrar, en base a la complejidad del desarrollo urbanístico, al sin fin de acuerdos recaídos, haciendo un "Tótum Revólutum", la quiebra de un principio fundamental de la urbanística, tal cual es el reparto de cargas y beneficios; que las mismas actuaciones que legitimaron los beneficios no legitimaron las cargas.

Intentar demostrar que la administración ha procedido a cuantificar la carga con exceso, cuando es patente que lejos de ello la administración lo que hizo fue minorarla, tramitando una subvención, aportando fondos propios y eludiendo a su vez la aplicación de contribuciones especiales, para financiar las obras públicas ordinarias que realizó al tiempo, va más allá de la legitimidad de la interesada y recurrente, para bordear la línea del uso desproporcionado del derecho.

De todo lo expuesto se concluye procede desestimar todas y cada una de las alegaciones, salvo en lo relativo a la séptima, que se estará a lo que se concluya en el informe de la dirección facultativa. "*****"

Visto asimismo el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 26 de Noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





ANTECEDENTES

A petición del Ayuntamiento de Valdepeñas, se nos informa de la necesidad de emitir informe sobre las alegaciones presentadas por Construcciones Badillo S.L. a la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación del P-2 y P-3, en concreto, las referentes al punto séptimo de las mismas.

En calidad de Director de la Ejecución Material, Vicente Martín Villahermosa, y como Director de Obra, Luis Franco León.

ALEGACIONES

En este punto, justificaremos uno por uno los apartados que conforman la alegación séptima presentada por Construcciones Badillo S.L. a la liquidación definitiva del Ayuntamiento:

1. Se colocaron SEIS UNIDADES de alcorques para árboles.
2. Se ejecutaron al menos SEIS UNIDADES en la fachada de la iglesia, según se aprecia en las fotografías anejas.
3. Se ejecutaron DOS UNIDADES de Pilonas Semiautomáticas en acero inox (PC34R1).
4. La partida ACAV03 no se ejecutó como tal. En su lugar se procedió a una reconstrucción de la fachada lateral del antiguo casino a imagen y semejanza de la fachada principal con valoración según partida PC42R1, incluso formación de jardinería y arbolado de cipreses. Finalmente, el espacio público ocupado por las jardineras y los cipreses lo está ahora por los armarios de distribución y acometida del servicio de gas natural privado al edificio y el resto de la fachada, por un mural pintado de aires "kitsch".
5. Con respecto a las partidas ACAV08 y ACAV09 no es cierto que no se ejecutaran. Se ejecutaron en parte, aproximadamente 1/3, sustituyendo las partes restantes de fábrica por un entramado metálico a fin de evitar un posible efecto vela en caso de que se procediera al derribo del edificio colindante; además, se adecentó la fachada medianera del antiguo edificio. El aplacado de granito blanco perla pulido se sustituyó por un granito rosa porriño pulido espejo, idéntico al colocado en el edificio de Construcciones Badillo, S.L. Se valora según partidas ACAV06 y "FACHADA".
6. MOBI04: Se colocaron no unidades, sino metro lineal de bancos. El modelo final fue el "Valdepeñas" y no el "Estena".
7. MOBI05: se colocaron y certificaron las existentes en proyecto, aunque el modelo final cambió de ESTENA a VALDEPEÑAS. A posteriori, se retiraron algunas de las papeleras inicialmente colocadas por motivos ajenos a la D.F.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





8. MOB06: Certificada y colocada, como bien se aprecia en las fotos anejas. Retirada a posteriori, tiempo después de concluida y entregada la obra.
9. MOB07: Certificados y colocados a la salida del parking, en el lado izquierdo. Retirados a posteriori. No se dispone de fotografía
10. En cuanto a los precios, son los que figuran en contrato legalmente aprobado.

COMENTARIOS

La valoración adjunta se ha hecho en función de lo ejecutado realmente, además de valorar todo lo hecho, ya sea mediante modificados o precios contradictorios, aspectos estos que no ha tenido en cuenta CONSTRUCCIONES BADILLO.

Por otra parte, los proyectos de obra no son inmutables, son elementos vivos que dan lugar a modificaciones que en su día la Dirección de Obra y la Propiedad entendieron las adecuadas, caso del acabado parcial de tramex en vez de aplacado de granito, sustitución de uno de los pórticos por un acabado a imagen y semejanza de la fachada del antiguo "Casino La Confianza", y pequeños detalles como el cambio de modelo en papeleras y bancos por unos similares en cuanto a calidades y precios pero que conjugaban con los instalados en el resto de la localidad.

Se adjunta cuadro comparativo de precios y mediciones con la diferencia a favor de Badillo.

CONCLUSIÓN

1. La diferencia entre lo ejecutado y lo valorado por CONSTRUCCIONES BADILLO asciende a **29.698,32 €**.
2. La relación valorada de obra ejecutada por "Juan Ramírez Proyectos y Construcciones" firmada por la Dirección Facultativa fue de **1.486.027,37 €**, I.V.A incluido.
3. El gasto final contabilizado por el Ayuntamiento en relación a la obra "AMPLIACIÓN PLAZA DE ESPAÑA" fue de **1.334.253,36 €**, I.V.A. incluido.

¹ Así consta en la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, "Sentencia 109_2012" y "Decreto 2007D01906"

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





ANEJOS

1. Cuadro comparativo
2. Fotografías pasadas y presentes del entomo.
3. Liquidación firmada por la Constructora y la Dirección de la Ejecución Material

			UD.					IMPORTE		DIFERENCIA
PARTIDA			EJECUTADO	BADILLO	precio	19% G.G. + B.I.	I.V.A (16%)	EJECUTADO	BADILLO	EUROS
ACAH10	Ud.	ALCORQUES PARA ARBOLES 80x80 cm:	6	12	286,99	341,52	396,16	2.376,97 €	4.763,93 €	2.376,97 €
ACAH11	Ud.	ARBOL CIPRES DE 2 m. DE ALTURA	6	15	102,54	122,02	141,65	849,28 €	2.123,19 €	1.273,92 €
PC34R1	Ud.	PILONA SEMIAUTOMATICA EN ACERO INOX	2	8	2.006,95	2.388,27	2.770,39	5.540,79 €	22.163,15 €	16.622,36 €
ACAV03	Ud.	PORTICO PLANO METALICO DE 1 HUECO Y 4 PLANTAS DE 5x10,50	0	1	2.531,60	3.012,60	3.494,62	0,00 €	3.494,62 €	3.494,62 €
ACAV08	M2	FABRICA 1/2 PIE LADRILLO PERFORADO PARA REVESTIR	102,15	276,58	27,02	32,15	37,30	3.810,03 €	10.315,99 €	8.505,96 €
ACAV09	M2	APLACADO DE GRANITO BLANCO PERLA PULIDO	102,15	276,3	122,97	146,33	169,75	17.339,74 €	46.901,31 €	29.561,58 €
MOB104	m.l.	BANCOS MODELO CELESTA	19,5	36,8	587,46	699,08	810,93	15.813,13 €	29.842,22 €	14.029,09 €
MOB105	Ud.	PAPELERA MODELO ESTENA	6	6	539,84	642,41	745,20	4.471,17 €	4.471,17 €	0,00 €
MOB108	Ud.	FUENTE MODELO ESTENA	1	1	663,84	789,97	916,36	916,36 €	916,36 €	0,00 €
MOB107	Ud.	BOLARDO CILINDRICO ACERO INOXIDABLE DE 15 cm.	3	3	57,61	68,56	79,52	238,57 €	238,57 €	0,00 €
ACAV06	M2	REJILLA TRAMEX 30x30x30 GALVANIZADA	140		139,6	166,12	192,70	26.978,54 €	0,00 €	-26.978,54 €
PC42R1	P.A.	ACONDICIONAMIENTO FACHADA CASINO	1		1.951,20	2.321,93	2.693,44	2.693,44 €	0,00 €	-2.693,44 €
FACHADA	M2	ACONDICIONAMIENTO MEDIANERA CASA PLAZA	140		75	89,25	103,53	14.494,20 €	0,00 €	-14.494,20 €
								95.522,21 €	125.220,63 €	29.698,32 €



Fachada lateral "Casino"



Fachada lateral "Casino"

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DJFephFW		





OBRA: PLAZA DE ESPAÑA 2 y CALLES
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

22-may-07

COD.	UD	PARTIDA	LIQUIDACION FINAL		
			Cantidad	Precio	Importe
CAP1					
ACONDICIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA					
ACON1	M2	DEMOLICION DE SOLADOS	1.261,78	20,48	25.818,02
ACON2	M2	EXPLANACION DE TERRENO A MAQUINA	1.261,78	16,53	20.857,22
ACON3	M3	EXCAVACION MECANICA ZANJAS SANEAMIENTO T/DURO	398,30	13,60	5.416,88
ACON4	M	TUBERIA PVC REFORZADA 150 mm. SI ARENA. ENTERRADA	0,00	28,76	0,00
ACON5	Ud	SUMIDERO SIFONICO DE HIERRO FUNDIDO DE 30x60 cm.	0,00	154,77	0,00
ACON5	M	SUMIDERO LINEAL HORMIGON POLIMERO. OCULTO/REJILLA	62,50	70,21	4.388,13
ACON7	M	CANALIZACIONES EXTERIORES ENTERRADAS	72,00	134,05	9.651,60
ACON8	M3	CARGA DE TIERRAS Y TRANSPORTE A VERTEDERO	1.012,19	8,70	8.808,05
		TOTAL CAP1			74.935,90
CAP2					
ACABADOS HORIZONTALES					
ACAHO1	M2	SOLERA H. ARMADO 20/8/20/18 DE E 15cm. ZAHORRAS E5 cm. Y ENCACHA	848,65	51,87	44.019,48
ACAHO2	M2	SOLADO DE GRANITO Y CALIZA 60/40 E5 cm. SI SOLERA	848,65	102,30	86.816,60
ACAHO3	M	PELDAÑO DE GRANITO CON ZANQUIN A CARTABÓN	48,23	136,71	6.593,52
ACAHO4	M2	CUBIERTA TRANSITABLE PARA VEHICULOS PESADOS	1.573,97	51,84	81.752,00
ACAHO5	M2	SOLADO DE GRANITO Y CALIZA 65/15 E5 cm. SIFORJADO	1.573,97	102,30	161.017,15
ACAHO6	Ud	SDL BAL HIDR GRIS P DIAMAN 30x30	0,00	33,85	0,00
ACAHO7	M	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION EN SOLADO	25,00	3,40	85,00
ACAHO8	M	FORMACION DE JARDINERA DE 60x130 cm	57,60	162,15	9.343,04
ACAHO9	Ud	FORMACION DE CHIMENEA DE VENTILACION DE GARAJE	2,00	2.048,32	4.096,64
ACAHO10	Ud	ALCORQUES PARA ARBOLES 80x80 cm	6,00	286,99	1.721,94
ACAHO11	Ud	ARBOL CIPRES DE 2 m. DE ALTURA	0,00	102,54	0,00
ACAHO12	M	JARDINERIA VARIADA SOBRE 20 cm DE TIERRA VEGETAL	0,00	20,51	0,00
ACAHO13	Ud	SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO	3,00	762,13	2.286,39
		TOTAL CAP2			398.134,04
CAP3					
ACABADOS VERTICALES					
ACAHO1	M	PLACA DE ANCLAJE DE ACERO A42b 25x50x2 cm	7,00	92,55	647,85
ACAHO2	Ud	PORTICO PLANO METALICO DE 4 HUECOS Y 4 PLANTAS DE 20x10,60 m	1,00	9.323,80	9.323,80
ACAHO3	Ud	PORTICO PLANO METALICO DE 1 HUECO Y 4 PLANTAS DE 5x10,50 m.	1,00	2.531,60	2.531,60
ACAHO4	M	BARANDILLA PROTECCION CON 1 TUBULAR DE 50 mm. Y CABLES DE ACERO	20,00	129,63	2.592,60
ACAHO5	M	PASAMANOS TUBULAR METALICO DE 50 mm. DE ESPESOR ACERO	20,00	38,30	766,00
ACAHO6	M2	REJILLA TRAMEX 30x30x30 GALVANIZADA	15,63	139,60	2.181,95
ACAHO7	Ud	ESCALERA PATES DE ACERO CORRUGADO	0,00	684,23	0,00
ACAHO8	M2	FABRICA 1/2 PIE LADRILLO PERFORADO PARA REVESTIR	319,45	27,02	8.631,54
ACAHO9	M2	APLACADO DE GRANITO BLANCO PERLA PULIDO	278,30	122,97	33.976,61
ACAHO10	M	BABERO DE TELA ASFALTICA GOFRADA COLOR ROJO	0,00	10,66	0,00
		TOTAL CAP3			60.655,95

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DJFEphFW	





CAP4 INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION					
4.01	Md	ACOMETIDA 3(1x50)+25 0.6KV Cu S/E	30,00	38,07	1.142,10
4.02	Ud	ARMARIO DE MEDIDA PARA ALUMBRADO	1,00	882,41	882,41
4.03	Ud	CUADRO GENERAL DE MANDO C.G-ALP-1	1,00	962,20	962,20
4.04	Ud	LUMINARIA BEGA 8117 13W	2,00	628,84	1.257,68
4.05	Ud	LUMINARIA BEGA 8118 18W	7,00	739,15	5.174,05
4.06	Ud	LUMINARIA BEGA 8089 35W	7,00	1.101,52	7.711,34
4.07	Ud	LUMINARIA BEGA 8019 70W	22,00	1.341,27	29.507,94
4.08	Ud	LUMINARIA BEGA 8528 70W	12,00	1.168,09	14.016,88
4.09	Ud	LUMINARIA BEGA 8987 38W	8,00	2.618,83	20.950,64
4.10	Ud	LUMINARIA BEGA 8509 25W	7,00	859,50	6.016,50
4.11	Ud	LED BLANCO 4510 15W	5,00	150,52	0,00
4.12	Md	LIN ALUM.P 2(1x6) = TT0.8114V Cu S/E	1.320,00	9,27	12.236,40
4.13	Ud	ARQUETA REGISTRO 51x51x65 cm	12,00	66,98	803,76
4.14	Ud	TOMA DE TIERRA	1,00	121,93	121,93
			TOTAL CAP4		100.793,31
CAP5 MOBILIARIO URBANO					
MOB101	Ud	REJILLAS HORIZONTALES PARA LAMINA DE AGUA 180x180 cm	7,00	6.147,51	43.032,57
MOB102	Ud	PANELES HORIZONTALES DE TEXTOS DE 150x150 cm	14,00	3.904,40	54.661,60
MOB103	Ud	PLACAS DE ACERO INOXIDABLE CON ESCUDO	20,00	51,97	1.039,40
MOB104	Md	BANCOS MODELO CELESTA	19,50	587,46	11.455,47
MOB105	Ud	PAPELERA MODELO ESTENA	0,00	639,84	0,00
MOB106	Ud	FUENTE MODELO ESTENA	1,00	653,84	653,84
MOB107	Ud	BOLARDO CILINDRICO ACERO INOXIDABLE DE 15 cm	3,00	57,61	172,89
MOB108	Ud	CONTENEDOR DE RESIDUOS 1,5x1,5x1,5 m	4,00	4.097,48	16.389,92
			TOTAL CAP5		127.415,63
CAP6 SEGURIDAD Y SALUD					
S01	Ud	SEGURIDAD Y SALUD	1,00	11.975,00	11.975,00
			TOTAL CAP6		11.975,00
001 TRAMO DE PLAZA VERACRUZ HASTA CALLE CRUZ VERDE					
U01AB100	m	DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE BORDILLO	289,30	0,00	0,00
U01AB010	m2	DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE ACERAS	347,16	0,00	0,00
U01AF210	m2	DEMOL Y LEVANT PAVIMENTO M8C	433,95	0,00	0,00
E02EES03	m3	EXC ZANJA SANEAM T COMPACTO C/MAQUINARIA	173,58	0,00	0,00
E04SM040	m2	SOLERA HORMIG HM-20/P/20 s=15cm	1.556,50	0,00	0,00
U04BR220	m	RIEGLO CALIZA NAT LABRA 3x30x40	289,30	0,00	0,00
U04VP230	m2	PAV CALIZA RECTANG 30x40x3 cm	86,79	0,00	0,00
U04VP235	m2	PAV CALIZA RECTANG 3 cm	410,04	0,00	0,00
U04VQ001	m3	PAV ADIC HOR RECTO GRIS 20x10x8	370,87	0,00	0,00

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DJFEphFW		





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

COD.	UD	PARTIDA	LIQUIDACION FINAL		
			Cantidad	Precio	Importe
E04B010	ud	HITO BOLA D. 200mm	106,00	0,00	0,00
U15MAC01	ud	BANCO MODELO VALDEPEÑAS PEQUEÑO (M. Cruz)	2,00	0,00	0,00
U19B010	ud	PAPELERA MODELO VALDEPEÑAS (M. Cruz)	3,00	0,00	0,00
U04BQ110	ud	4 ALCORQUES VISTO GRANIT LABRA 1m X 1m	1,00	0,00	0,00
U07TV170	m	CONDUC. PVC PN 6 D=250	445,86	0,00	0,00
U09TP070	m	TUBERÍA GAS PE D=50 mm SDR 17,6	292,06	0,00	0,00
N6	m	TUBERIA DIAMETRO 110. elect. verde	545,66	0,00	0,00
N5	m	TUBERIA DIAMETRO 160. elect. rojo	533,44	0,00	0,00
U12TC090	m	CANAL TELEC. 4 PVC 63 ACERA	566,44	0,00	0,00
				TOTAL CAP7	0,00
002		TRAMO DE CALLE CRUZ VERDE HASTA CALLE MAESTRO IBÁÑEZ			
E02EE5006	m2	EXC. ZANJA SANEAM. T. COMPACTO C/MAQUINARIA	65,75	0,00	0,00
E04SM040	m2	SOLERA HORMIG HM-20/P/20 s=15cm	207,65	0,00	0,00
U04BR220	m	RIGOLA CALIZA NAT. LABRA 5x30x40	49,69	0,00	0,00
U04VA010	m2	PAVIMENTO EMPEDRADO	291,87	0,00	0,00
U07TV170	m	CONDUC. PVC PN 6 D=250	148,54	0,00	0,00
				TOTAL CAP8	0,00
003		TRAMO DE CALLE MAESTRO IBÁÑEZ HASTA CALLE BALBUENA			
E02EE5006	m2	EXC. ZANJA SANEAM. T. COMPACTO C/MAQUINARIA	80,74	0,00	0,00
U04BR220	m	RIGOLA CALIZA NAT. LABRA 5x30x40	259,12	0,00	0,00
U04V0001	m2	PAV. ADQ. HOR. RECTO GRIS 20x10x8	207,85	0,00	0,00
U04VA010	m2	PAVIMENTO EMPEDRADO	219,10	0,00	0,00
U04BQ120	ud	ALCORQUE VISTO GRANIT LABRA	1,00	0,00	0,00
U07TV140	m	TUBERIA PVC 110mm ENTERRADA. agua	220,58	0,00	0,00
				TOTAL CAP9	0,00
CAP10		PROPUESTA DE MEJORA			
10.01	UD	ESTATUA	1,00	0,00	0,00
10.02	UD	PAPELERAS	8,00	0,00	0,00
10.03	UD	BANCOS	4,00	0,00	0,00
10.04	UD	ARBÓLES	2,00	0,00	0,00
				TOTAL CAP10	0,00
CAPP6		PRECIOS NUEVOS			
PC00R1	ud	ARQUETA VALV Y VENT. D=60-250 mm	13,00	327,47	4.257,11
PC10	ud	TUBERIA PVC 110mm ENTERRADA	-220,56	10,71	-2.362,20
PC11	ud	CONDUC. PVC PN 6 D=250	-594,40	-31,25	-18.575,00
PC12R1	m2	REFUERZO DE IMPERMEABILIZACIÓN variante	1.475,00	18,00	0,00
PC13	m	CANALETA H.P. REFORZADA C/REJ. FUND.	65,00	134,13	11.401,05
PC14	m2	INCREMENTO DE GRUESO 1cm. P. CALIZA Y GRANITO	2.422,62	8,70	0,00
PC15R1	m3	RELLENO DE ZANJA INSTALACIONES CON ZAHORRAS	617,68	30,35	18.752,66
PC16	ud	IMBORNAL SIFONICO 30X50	15,00	232,38	3.485,70
PC17R1	m3	PICADO PARA EXCAVACION DE ZANJAS DE INSTALACIONES	689,37	28,02	18.755,75
PC18	m3	CARGA Y TTE DE TIERRAS PROCEDENTES DE EXC. ZANJAS	620,93	37,25	22.370,34
PC19	ud	ACOMETIDAS DOMICILIARIA SANEAMIENTO	30,00	245,27	4.905,40
PC20	ud	RELOCACION DE TAPAS DE REGISTRO	12,00	11,00	132,00
PC21	ud	ARO TELEF. PREFAB TIPO M CITAP	8,00	289,68	2.312,72
PC22	pa	A JUSTIFICAR PARA REFUERZO DE VALVULERIA Y ACCESORIOS EN INSTALACION DE RED DE ABASTECIMIENTO	1,00	842,22	842,22

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PC23	pa	A JUSTIFICAR PARA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL EN ACOMETIDA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN PLAZA VERACRUZ Y C/ LA VIRGEN	1,00	1.593,73	1.593,73
PC24	ml	CANALIZACIÓN PARA INSTALACION ELECTRICA DE BOLLARDOS	266,00	4,91	1.306,06
PC25	pa	A JUSTIFICAR PARA REPARACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA IGLESIA	1,00	858,55	858,55
PC26R1	ml3	RESINA EN RECIBIDO DE VASOS DE FUENTES Y TEXTOS	3,08	1.310,09	4.035,08
PC27	ud	PICADO DEL HORMIGÓN EN SALIENTES DE MURO DE APARCAMIENTOS CON C/ ESCUELAS (para alisar canalista)	1,00	1.121,80	1.121,80
PC28R1	ud	REGULACIÓN DE FÓRJADO CON MARTILLO COMPR REPASOS CON MORTERO DE CEMENTO Y LIMPIEZA DE PLAZA POR MEDIOS MANUALES Y MEC.	1,00	2.855,40	2.855,40
PC29	ud	PANTALLA ESTANCA PHILIPS 1X3EW	82,00	74,50	8.854,00
PC30	ud	CRISTAL DE COLOR AZUL	14,00	38,54	539,56
PC31R1	ud	SOBRECOSTE REFORMA DE BALIZA	8,00	353,20	2.825,60
PC32	ud	CAJA PLEXO 220X170X88 MM	10,00	26,87	268,70
PC33	ud	CAJA PLEXO 155X110X74 MM	10,00	23,40	234,00
PC34R1	ud	FILONA SEMIAUTOMÁTICA EN ACERO INOX	2,00	2.005,95	4.013,90
PC35R1	pa	REFORMA DE ESCALONES DE ACCESO A LA PLZA DESDE C/REAL	1,00	1.300,85	1.300,85
PC36R1	pa	REJILLA EN PUERTA DE ACCESO A LA IGLESIA	1,00	628,05	628,05
PC37R1	pa	RESTAURACIÓN DE PAVIMENTO EN PLAZA ESPAÑA	1,00	5.563,40	5.563,40
PC38R1	ud	PREINSTALACIÓN DE FUENTES	7,00	620,13	4.340,91
PC39R1	ud	TRAMEX EN ACERO GALV. 40 10	7,00	2.965,50	20.758,50
PC40R1	pa	FORMACIÓN DE RAMPA EN ACCESO A PLZA DESDE C/REAL	1,00	4.027,30	4.027,30
PC41R1	pa	APERTURA FOSO PARA C.T	1,00	5.080,42	5.080,42
PC42R1	pa	ACONDICIONAMIENTO FACHADA CASINO	1,00	1.951,20	1.951,20
PC43	pa	PUERTA MEDIEVAL	1,00	1.812,48	1.812,48
PC44	pa	ZOCALO DE LA IGLESIA	1,00	1.784,71	1.784,71
PC45	pa	RECRECIDO DE MUROS DE PARKING	1,00	886,07	886,07
PC46R1	pa	DEMOLICIÓN DE JARDINERA DE HORMIGÓN EN ACCESO PEATONAL A PARKING POR C/REAL	1,00	1.543,34	1.543,34
PC47R1	pa	DEMOLICIÓN DE JARDINERA DE HORMIGÓN EN ACCESO A RAMPA DE PARKING POR C/REAL	1,00	4.728,05	4.728,05
PC48R1	pa	ADAPTAR ARQUETAS PREFABRICADAS DE CONTENEDORES DE BASURA	1,00	2.114,49	2.114,49
PC49	pa	ADECUACIÓN RAMPA PARA ACCESO A LA OBRA DE BADILLO	1,00	230,26	230,26
PC50	pa	FORMACIÓN DE JARDINERA ENTRE ESCALERAS Y RAMPA DE ACCESO AL PARKING	1,00	2.297,69	2.297,69

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 43
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	12/01/2016 08:17:52	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A63C3E
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW		





COD.	UD	PARTIDA	LIQUIDACION FINAL		
			Cantidad	Precio	Importe
PG51	pa	REGULACIÓN DE FORJADO CON MARTILLO COMPR. REPASOS CON MORTERO DE CEMENTO Y LIMPIEZA DE PLAZA POR MEDIOS MANUALES Y MEC. EN ZONA DE ACCESO AL PARKING	1,00	1.145,40	1.145,40
PC52R1	pa	COLOCACIÓN DE ÁNGULOS PARA APLACADO DE PIEDRA	1,00	1.471,85	1.471,85
PC53	pa	ENTRADA A PARKING	1,00	891,24	891,24
PC54R1	ud	INSTALACIÓN SANEAMIENTO TEXTOS	14,00	630,21	7.422,84
PC55	ml	HILADA DE LADRILLO TOSCO PARA IMPERMEABILIZACIÓN	402,50	5,35	2.153,38
PC56R1	ud	ARQUETAS EN C/ESCUELAS	1,00	739,49	739,49
PC57R1	ud	MASTILES Y BANDERAS DE PORTICO VERTICAL	3,00	456,54	1.369,62
PC58R1	m2	HORMIGÓN IMPRESO	45,00	42,12	1.895,40
PC59R1	ud	TORRETA DE ACERO INOX PARA DOBLE GANCHO	2,00	323,50	647,00
PC60R2	ud	PLATAFORMA HIDRÁULICA CON CONTENED Y CENTRAL	1,00	13.630,37	13.630,37
PD51R1	UD	INSTALACIÓN HIDRÁULICA DE FUENTES	1,00	37.859,66	37.859,66
PD52R2	ML	BARANDILLA TRAMEX GALV	70,00	212,00	14.840,00
PC63R1	UD	REFUERZO DE TEXTOS	14,00	1.672,29	23.412,06
PC64R1	UD	BANCADA CON TEXTO ESCRITO EN PIEDRA VALD. PULIDA	1,00	9.785,25	9.785,25
PC67	ud	COLOCACION DE REJILLA MOSQUITERA Y REFUERZOS DE TRAMEX	7,00	246,22	1.723,54
TOTAL CAP PC					270.718,84
CAPEXC					
EXCESOS DE MEDICIÓN DE PROYECTO DE MEJORAS					
EX 01	m2	DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE ACERAS	130,19	2,92	380,15
EX 02	m2	DEMOL Y LEVANT PAVIMENTO MBO	670,73	1,87	1.628,27
EX 03	m3	EXC ZANJA SANEAM T.COMPACTO C/MAQUINARIA	359,77	13,60	4.892,67
EX 04	ml	TUBERIA DIAMETRO 110. elect. verde	16,94	15,58	259,25
EX 05	ml	Tuberia de diametro 150. elect. rojo	329,26	18,29	6.022,17
EX 06	m	CANAL TELEC. 4 PVC 63 ACERA	-157,14	27,48	-4.318,21
EX 07	m2	SOLERA HORMIG. HM-20/P20 E=15 cm	618,50	21,34	13.198,79
EX 08	ml	SUMIDERO LINEAL HORMIGÓN POLIMERO. OCULTO/REJILLA	44,00	70,21	3.069,24
EX 09	m2	Solarío de piedras	56,51	56,25	3.408,21
EX 10	m2	Pav. De adoquín de hormigón	108,58	24,08	3.338,39
TOTAL CAPEXC					31.899,13
TOTAL OBRA					1.076.527,80

13% G.G.	139.948,61
5% B.L.	84.591,67
G.G.+B.L.	204.540,28
TOTAL PEC	1.281.068,08
DIFERENCIA %	318.541,67 33,09%

APROBACIÓN DE TODAS LAS MEDICIONES Y PRECIOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO LIQUIDACIÓN DE OBRA Y PARA QUE CONSTE, FIRMAN LAS PARTES:

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

D. Vicente Martín Villahermosa

EL CONTRATISTA

Pedro M. Abad Torres
(Juan Ramirez Proy y Construcciones, S.A.)

En Valdepeñas a 22 de mayo de 2007

~~~~~

Resultando que del informe emitido por el Arquitecto Municipal se desprende que las alegaciones realizadas (con excepción de la séptima, la cual no ha sido objeto

|                           |                                                 |           |                                  |            |             |
|---------------------------|-------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)     |           |                                  | PÁGINA     | 32 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)       |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                             | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CÓDIGO    | gUgR26VwAalfFu89xHkuJ846DJFephFW |            |             |





de estudio en dicho informe) deben ser desestimadas por los motivos que constan en aquel.

Resultando que del informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras se desprende que igualmente debe desestimarse la alegación séptima, al haberse girado a la interesada unos costes de urbanización inferiores a los que realmente se ejecutaron y certificaron en el final de obra. Este hecho se justifica por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha nº 187/2014, de 1 de Junio de 2014, la cual determinó que la liquidación provisional no era tal sino que era definitiva, impidiendo al Ayuntamiento girar con posterioridad el exceso de los gastos de urbanización realizados. Así pues, no solo no se le han repercutido a la interesada las partidas que ella alega no haberse ejecutado, sino que quedaron por repercutir gastos por la diferencia entre la liquidación provisional (definitiva, según la citada Sentencia), que fue de 1.334.253,36 €, y los gastos de urbanización de la liquidación definitiva de la obra realmente ejecutada, 1.486.027,37 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Decreto 29/2011, de 19 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RAE).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar todas las alegaciones formuladas por <XXXXX> en su calidad de administradora solidaria de la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO, S.L., en base a las justificaciones contenidas en los informes técnicos emitidos.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la nueva cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Parcelación del PERI del P-2 y manzanas 12, 13 y 14-A del P-3, tal y como consta en el punto nº 4 de la memoria, siendo su contenido el siguiente:

| NUEVA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ENTIDAD C. BADILLO, S.L. |                |               |              |                  |              |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|---------------|--------------|------------------|--------------|
| CONCEPTO                                                        | Gastos Urb.    | % Badillo S.L | Liquidación  | Abonado a Cuenta | Debe         |
| URB. AMPLIACIÓN PLAZA ESPAÑA                                    | 475.261,05 €   | 56,52%        | 268.617,54 € | 391.775,40 €     | 123.157,86 € |
| REDACCIÓN TÉCNICA                                               | 30.000,00 €    | 56,52%        | 16.956,00 €  | 26.436,66 €      | 9.480,66 €   |
| INDEMNIZACIONES                                                 | 57.026,46 €    | 56,52%        | 32.231,36 €  |                  | 32.231,36 €  |
| URB. PLAZA P-3                                                  | 486.000,00 €   | 56,52%        | 274.687,20 € |                  | 274.687,20 € |
|                                                                 | 1.048.287,51 € |               | 592.492,10 € |                  | 174.280,04 € |
| <b>TOTAL</b>                                                    |                | <b>56,52%</b> |              | 418.212,06 €     |              |

**TERCERO.** Ordenar la notificación del presente acuerdo a CONSTRUCCIONES BADILLO, S.L. y la publicación de la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación

|                           |                                                 |           |                                  |            |             |
|---------------------------|-------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)     |           |                                  | PÁGINA     | 33 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)       |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                             | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Lanza y en el Tablón de Anuncios Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 69 del RAE.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Tesorería Municipal para que se practique la liquidación correspondiente según el cuadro de la cuenta de liquidación definitiva.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 9 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida-Ganemos y UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### **8º.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=8>

2015PL00092.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios:

Dada cuenta del borrador de "Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Infantil Cachiporro".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar inicialmente el texto del citado Reglamento tal como figura redactado y así consta en el Expediente.

2º.- Someter a exposición pública el citado Reglamento por plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjesen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del citado Reglamento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 2 abstenciones de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### **9º.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE VALDEPEÑAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=9>

|                           |                                                 |           |                                  |            |             |
|---------------------------|-------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)     |           |                                  | PÁGINA     | 34 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)       |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                             | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





2015PL00093.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios:

Visto el Borrador de Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Valdepeñas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el texto del citado Reglamento tal como figura redactado y así consta en el Expediente.

**SEGUNDO.** Someter a exposición pública el citado Reglamento por plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

**TERCERO.** Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjesen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del citado Reglamento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 2 abstenciones de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS POR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO SOBRE AUTOCONSUMO.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=10>

2015PL00094.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente:

**PROPOSICIÓN POR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO SOBRE AUTOCONSUMO**

El autoconsumo eléctrico es un derecho cívico y un instrumento clave a la hora de crear un nuevo modelo energético sostenible que nos permita hacer frente a la realidad del cambio climático.

|                           |                                                 |           |                                  |            |             |
|---------------------------|-------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)     |           |                                  | PÁGINA     | 35 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)       |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                             | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





El autoconsumo contribuye a reducir la dependencia energética del exterior –que en el caso del Estado español es del 86%- y genera energía eléctrica de forma descentralizada y respetuosa con el medio ambiente. Por otro lado, incrementa la eficiencia energética, mejora la competitividad de las empresas, crea empleo y fomenta la economía local; además, es una herramienta que, en manos de la Administración Pública, puede paliar la pobreza energética. Mucho más cuando, a día de hoy, no requiere de ninguna subvención pública para desarrollarse en nuestro país.

Por estas razones y por la necesidad de democratizar la energía, tal y como recoge la propuesta de Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como principal objetivo favorecerlo y, por lo tanto, inspirarse en las mejores prácticas disponibles a nivel internacional.

Desde las Administraciones municipales, provinciales y autonómicas no debemos ni queremos permanecer ajenos a este cambio. Las administraciones públicas territoriales son las más cercanas a la ciudadanía, y por ello las primeras que deben desempeñar un papel ejemplarizante e informativo: son gestoras de un enorme patrimonio que tiene unos costes crecientes en materia de energía. Costes que, en muchas ocasiones, adolecen de una gestión inadecuada.

Existe un gran potencial de generar ahorros importantes, que pueden destinarse a fines sociales, especialmente a la impulsión de medidas contra la pobreza energética. Por tanto, debemos utilizar todos los recursos a nuestra disposición para garantizar, dentro del marco de nuestras competencias, una transición ordenada hacia un modelo energético limpio y sostenible.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-Ganemos, propone a este Pleno

1. Instar al Gobierno de España a la derogación del Real Decreto 900/2015 de 9 de octubre, por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo para que sea modificado íntegramente considerando las mejores prácticas disponibles
2. Instar al Gobierno de España a abrir un proceso participativo de redacción, con la máxima urgencia, de una normativa realmente favorable al desarrollo del autoconsumo que permita a la sociedad en su conjunto disfrutar de sus beneficios económicos, ambientales y sociales, teniendo en cuenta las consideraciones de los diferentes agentes afectados por esta normativa.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida-Ganemos y UCIN y 4 votos en contra del Grupo Popular),  
ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 36 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





**11º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=11>

2015PL00095.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Por unanimidad se enmienda el dictamen de la Comisión informativa mencionada, resultando el texto definitivo el siguiente:

D. José Manuel Patón Incertis, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, y D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente MOCION:

**A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 37 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 Ayuntamientos de toda España, entre ellos Valdepeñas, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite por el Tribunal Constitucional y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso de derogar esta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que cuando el 31 de diciembre entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Esta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera "evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, está en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 38 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

En definitiva la LRSAL supondrá para millones de personas perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos, por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

**Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Ganemos en el Ayuntamiento de Valdepeñas someten a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España y de C-LM:**

**B) PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Valdepeñas insta al Gobierno de España a:

1. Derogar la ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad. Instando, en este sentido, al Gobierno Regional a garantizar la continuidad de los servicios sociales municipales, así como su gestión por los ayuntamientos, a partir del 1 de Enero de 2015 con una financiación adecuada.
3. Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España y a la Presidencia del Gobierno y Consejería de Bienestar Social de C-LM.

Durante el debate de este asunto se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Concejel D. José Manuel Pena Fandiño.

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 39 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista e Izqda.Unida-Ganemos y 6 votos en contra del Grupo Popular y UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**12º.- MOCIÓN SOBRE LA ESFERA LOCAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=12>

2015PL00096.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

D. José Manuel Patón Incertis, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente MOCION:

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006, forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional, al haber sido firmada y ratificada por el Estado español, surtiendo plenos efectos desde el 3 de mayo de 2008.

Este tratado internacional, el primero de derechos humanos del siglo XXI, instaura normativamente el modelo social de la discapacidad, nueva concepción sobre esta parte de la diversidad humana y social que se proyecta de lleno en las legislaciones, las políticas y las estrategias oficiales de los estados parte, entre ellos España, que han de adaptar todos sus dispositivos de acción pública a los principios, valores y mandatos de este instrumento jurídico mundial.

Este tratado, de obligado cumplimiento, define los derechos humanos en clave de discapacidad, lo que significa que establece los requisitos de igualdad, no discriminación y autonomía en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Así mismo, señala que el tratamiento de la discapacidad debe ser transversal, por cuanto las personas con discapacidad están en todos los ámbitos de la vida en sociedad, y también sectorial, pues existen necesidades concretas como colectivo.

Por otra parte, marca que el desarrollo de sus preceptos requiere de un diálogo continuado con las organizaciones de las personas con discapacidad y sus familias, así como con las niñas y niños con discapacidad.

La obligación de correspondencia y ajuste entre la Convención y el ordenamiento interno del país firmante, en los estados compuestos, como el español, en los que hay

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 40 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





varias instancias de poder -estatal, autonómico y local, alcanza no solo al nivel estatal, sino al resto de poderes territoriales. Esta obligación territorial la establece tanto la Convención como la Constitución, como la Ley 25/2014, de 27 de Noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que establece la obligada observancia de los mismos por parte de todos los poderes públicos así como la de velar por su adecuado cumplimiento (art. 29).

La misma norma recuerda que son de aplicación directa así como su prevalencia sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico en caso de conflicto (art. 30 y 31). Hasta el momento, y a pesar del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención en España -mayo de 2008-, existe una amplia falta de desarrollo de las previsiones contenidas en la Convención a nivel municipal, que es precisamente el ámbito de referencia inmediato donde se desarrolla la vida en sociedad de las personas con discapacidad.

Con objeto de dar ejecución, en el ámbito de este Ayuntamiento, a los mandatos jurídicos internacionales derivados de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de dotar de un nueva sistemática legal de promoción, protección y garantía de la igualdad de las mujeres y hombres con discapacidad que residen en la localidad, se presenta la siguiente para su aprobación.

#### B) PROPUESTA DE ACUERDO:

El Ayuntamiento asume los valores y principios de la Convención enunciados en su artículo 3:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Constituyéndose estos en principios una guía que se compromete a respetar e incluir en toda actuación del Ayuntamiento ya incida su actuación de forma transversal o sectorial en materia de discapacidad.

El Ayuntamiento se compromete a un diálogo activo, constructivo e intenso con el movimiento social de referencia territorial de la discapacidad, que ha de ser partícipe y agente decisivo en las actuaciones de la Corporación Municipal que desarrollen la Convención.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión transversal e integral de su normativa, políticas, estrategias y programas a fin de garantizar su plena armonización con las disposiciones de la Convención.

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 41 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**13º.- MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR APERTURA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA MUNICIPAL LOS SABADOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=13>

2015PL00097.- Por unanimidad se ratifica la inclusión en el Orden del Día del presente

asunto:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA.

D.Martín Miguel Rubio Esteban, Portavoz del Grupo Popular, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia formula la siguiente MOCIÓN:

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son numerosos los estudiantes, tanto de niveles de Segunda Enseñanza, como de Ciclos Formativos de Grado Superior o de Enseñanzas Universitarias de Grado, que utilizan la Sala de Lectura de nuestra Biblioteca Municipal como el ámbito mejor para el estudio.- Este colectivo demanda una mayor apertura de este recinto, pues en él encuentran un clima propio para sus afanes de estudio y un ambiente que anima al mismo.- Por otro lado, son numerosos los estudiantes universitarios que los fines de semana vienen a la Ciudad de Valdepeñas, y que no tienen un lugar tan idóneo para el estudio como esta Sala de Lectura, por lo que todo parece indicar que el Ayuntamiento debería hacer un esfuerzo de ampliación de horario en la línea de esta Moción, y es por ello que el Grupo popular, de acuerdo con su propio Programa Electoral, que proponía una apertura continua de la Sala de Lectura de la Biblioteca los 365 días del año, solicita la apertura sabatina al menos de la misma.

B) PROPUESTA DE ACUERDO:

Abrir la Sala de Lectura de la Biblioteca Municipal "Ana de Castro" todos los sábados con el mismo horario establecido entre lunes y viernes.

Por el Ponente de la presente Moción se retira la misma a instancia del Sr.Alcalde al manifestar éste que lo propuesto en dicha Moción se está llevando ya a cabo.

**14º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=14>

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 42 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |





Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejal.

**15º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20151209X1&punto=15>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 22:45 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

|                           |                                                                                                               |           |                                  |            |             |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR               | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)                                                                   |           |                                  | PÁGINA     | 43 / 43     |
|                           | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)                                                                     |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA                | 12/01/2016 08:17:52                                                                                           | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | MLTE-A63C3E |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CÓDIGO    | gUgR26WvAalfFu89xHkuJ846DjFEphFW |            |             |

